# Estadística Anual de Consumo Energético en el Sector Servicios

## Proyecto Técnico

Unidad responsable: Subdirección General de Prospectiva, Estrategia y Normativa en Materia de Energía
Fecha: 11 de octubre de 2023

# Índice

**Página**


1. Identificación de la operación. ..... 4
2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad. ..... 5
3. Objetivos del proyecto ..... 6
4. Clase de operación ..... 6
5. Contenido ..... 6
6. Características del proyecto ..... 7
7. Plan de difusión y periodicidad ..... 11
8. Calendario de implantación ..... 13
9. Estimación de costes ..... 13

NOTA PREVIA:

Para determinar el contenido del proyecto técnico se tendrá en cuenta la clasificación de las estadísticas siguiente:

A. ***Estadísticas propiamente dichas con recogida directa de datos.***
B. **E*stadísticas propiamente dichas con utilización de datos administrativos.***
C. E*stadísticas de síntesis y análisis*.
D. R*ecopilaciones estadísticas.*
E. Estadísticas de *infraestructura y metodología estadística.*

# 1. Identificación de la operación.

El código y la denominación PEN de la operación estadística que se presenta a dictamen es:

8137: Estadísticas de Consumo y Almacenamiento Energético:

Dentro de la misma, sus operaciones estadísticas integradas son:

23106: Estadística Anual de Autoconsumo y Almacenamiento Energético

23107: Estadística Anual de Consumo Energético Residencial

23108: Estadística Anual de Consumo Energético en la Industria

**23109: Estadística Anual de Consumo Energético en el Sector Servicios**

Particularmente, este proyecto técnico está dedicado a la Estadística Anual de Consumo Energético en el Sector Servicios (23109).

La unidad responsable de la operación es la Subdirección General de Prospectiva, Estrategia y Normativa en Materia de Energía

Ejercen de organismos o unidades colaboradores:

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES)

En lo que se refiere a los antecedentes de la operación, se trata de una operación nueva. Consiste en estadísticas propiamente dichas, con resultados agregados en tablas. Corresponde al sector de consumo de productos energéticos en el sector servicios, a nivel nacional.

Al ser una nueva operación, no existe fecha del último dictamen.

En cuanto a la motivación de la solicitud de dictamen, este se solicita por ser una operación estadística exigida por el Reglamento (UE) 2022/132 de la Comisión de 28 de enero de 2022 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativo a las estadísticas sobre energía, debiendo remitirse con periodicidad anual.

## 2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.

La demanda tiene su origen en el Reglamento (UE) 2022/132 de la Comisión de 28 de enero de 2022 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas sobre energía.

Sus datos se difunden públicamente tanto a nivel nacional como a nivel comunitario.

Su necesidad se basa en que la Unión Europea, y España a su vez, necesita disponer de datos exactos y oportunos sobre cantidades de energía, sus formas, fuentes, generación, suministro, transformación y consumo, para realizar un seguimiento del impacto y las consecuencias de su política energética. Como consecuencia, el contenido de esta operación estadística es de obligado cumplimiento de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (UE) 2022/132 de la Comisión de 28 de enero de 2022 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas sobre energía. En su Anexo B (Estadísticas anuales sobre energía), apartado 8.1.3., se describe el alcance de esta operación estadística.

https://www.boe.es/doue/2022/020/L00208-00271.pdf

El principio de oportunidad queda garantizado por el calendario de publicación de esta operación estadística, que es conforme con el Reglamento Europeo de estadísticas sobre energía (entrega a EUROSTAT el 30 de marzo del año t+2 para su publicación el 30 de abril del año t+2). Dicha periodicidad tiene en cuenta las necesidades de los usuarios, debiendo notificarse por adelantado en caso de que dicho calendario experimentase algún cambio. De considerarse útil, es posible hacer públicos resultados preliminares con una precisión y una fiabilidad agregadas aceptables, en línea con la preparación de los balances energéticos provisionales.

Al ceñirse el contenido de esta operación estadística al contenido exigido por el Reglamento europeo de estadísticas sobre energía, se considera que su contenido es necesario y proporcionado.

El uso de estos datos puede permitir conocer el consumo del sector servicios a un nivel de desagregación por subsectores que no existía hasta ahora en la operación del balance energético, nº de IOE 10002 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024.

Sus datos deben ser congruentes con el balance energético, nº de IOE 10002 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024. Asimismo, se emplea para el cálculo de la cuota de energías renovables

Otras operaciones estadísticas vinculadas también al Reglamento Europeo de estadísticas sobre energía son la Estadística de Industrias del Gas (Suministro al Mercado Interior), nº IOE 08006, y la Estadística de Industria de Energía Eléctrica (Anual), nº IOE 08017 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024.

**Comentado [PDAAMI1]:** Entiendo que se mantiene porque se tienen en cuenta todos los CNAES

Entre otras alternativas planteadas se consideró efectuar encuestas con carácter anual a la población consumidora de energías renovables, pero dada la estabilidad de los resultados se decidió efectuar estudios ad-hoc de las distintas fuentes a reportar (biomasa, biogás, residuos, calor ambiente) con una periodicidad de 5 a 10 años, para modelizar el consumo a partir de los datos anuales generales de producción suministrados por las diferentes Comunidades Autónomas.

En lo referente a los consumos de electricidad, gas natural, carbón y productos petrolíferos, el hecho de que existiesen ya estadísticas dedicadas en el Área hacía más sencillo ampliar la desagregación sectorial hasta el nuevo alcance requerido por el reglamento europeo de estadísticas energéticas

## 3. Objetivos del proyecto

El objetivo fundamental de esta estadística es el conocimiento de la producción y consumo anual de energía en el sector servicios, en cumplimiento de los requerimientos de información establecidos en el apartado 8.1.3. del anexo B del Reglamento (UE) 2022/132 de la Comisión de 28 de enero de 2022 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas sobre energía.

Dicho contenido está consensuado también con los requerimientos de la Agencia Internacional de Energía (AIE), reportándose también a Naciones Unidas.

## 4. Clase de operación

Esta operación estadística está destinada a medir niveles, es decir, resultados agregados en forma de las siguientes tablas:

- Consumo energético en unidades físicas (antes de convertirlas mediante el poder calorífico inferior).
- Consumo energético en TJ (una vez convertidas mediante el poder calorífico inferior).

Las imágenes de dichas tablas se muestran en el apartado 7.1 de este Proyecto Técnico.

## 5. Contenido

### 5.1 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

La población objeto de estudio la constituyen:

- el censo para empresas comercializadoras de gas natural y electricidad
- empresas consumidoras de carbón en coquería y siderurgia
- instalaciones de energías renovables
- sujetos obligados al mantenimiento de existencias de seguridad tal como estipula la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

Para los estudios ad-hoc que se realizan periódicamente la población objeto del estudio lo constituyen los establecimientos del sector servicios.

### 5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL

El ámbito geográfico de la estadística es todo el territorio nacional, incluyendo Ceuta y Melilla.

### 5.3 PERIODO/S DE REFERENCIA DE LOS DATOS

La información tiene como referencia el año natural de referencia de los datos. La serie histórica comienza a partir de 2024.

**Comentado [PDAAMI2]:** Se supone que el estudio de Servicios (si sale) recoge datos de 2019, 2021 y 2022

5.4 VARIABLES DE ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN

Las variables de estudio son los consumos de combustibles.

Las variables de clasificación son los subsectores del sector servicios establecidos en el Reglamento (UE) 2022/132 de estadísticas energéticas.

5.5 ESTADÍSTICAS BASE

No se utilizan estadísticas base como input.

## 6. Características del proyecto

6.1 UNIDADES DE OBSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIEREN LOS DATOS PRIMARIOS

Las unidades de observación difieren en función del tipo de fuente energética:

- Para los consumos eléctricos, las comercializadoras eléctricas
- Para los consumos de gas natural, las comercializadoras de gas
- Para los consumos de petróleo y productos derivados, los sujetos obligados al mantenimiento de existencias de seguridad tal como estipula la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos
- Para los consumos de carbón y productos derivados, las empresas consumidoras de carbón en coquería y siderurgia
- Para los consumos de energías renovables y residuos, Comunidades y Ciudades Autónomas y las asociaciones empresariales

6.2 METODOLOGÍA DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

Para el consumo eléctrico, el censo se elabora para la operación estadística 08017 Estadística de Industria de Energía Eléctrica (Anual) a partir del listado de comercializadores eléctricos de la CNMC.

De dicho registro se obtienen el NIF, nombre, localización y detalles de contacto de las comercializadoras eléctricas, siendo el punto de partida para la remisión de los cuestionarios anuales dedicados que deben completar y remitir a través de la aplicación ESCILA de la Subdirección General de Prospectiva, Estrategia y Normativa en Materia de Energía.

Para el consumo de gas natural, el censo se elabora para la operación estadística 08006 Estadística de Industrias del Gas a partir de los datos de comercializadores disponibles en los registros de la CNMC.

De dicho registro se obtienen el NIF, nombre, localización y detalles de contacto de las comercializadoras de gas natural, siendo el punto de partida para la remisión de los cuestionarios anuales dedicados que deben completar y remitir a través de la aplicación ESFINGE de la Subdirección General de Prospectiva, Estrategia y Normativa en Materia de Energía.

Para el consumo de carbón, el censo se elabora para la operación estadística de destilación de carbones que prepara el área de Estadísticas Energéticas. Incluye las empresas de coquería y siderurgia generadoras de los productos derivados del

carbón que se consumen en su industria o venden a otros sectores, incluyendo servicios.

Para el consumo de productos petrolíferos, el censo consiste en los sujetos obligados al mantenimiento de existencias de seguridad tal como estipula la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, que deben reportar dicha información a CORES con periodicidad mensual y anual.

Para el consumo de energías renovables y residuos, la población de recogida de datos consiste en las instalaciones de energías renovables y de residuos: esta información es recopilada, tratada y sistematizada en IDAE proveniente de las Comunidades y Ciudades Autónomas CC.AA., asociaciones empresariales y registros públicos.

La metodología sigue las instrucciones publicadas por EUROSTAT en su página web:

https://ec.europa.eu/eurostat/web/energy/methodology/annual

## 6.3 DISEÑO MUESTRAL

No aplica a la operación estadística anual, aunque sí a los estudios ad-hoc realizados cada 10 años.

- Unidad muestral: establecimiento del sector servicios. Locales con actividad principal de comercio y servicios activos en el DIRCE de referencia 2020, se incluye en este estudio los combustibles utilizados para todas las actividades distintas del transporte de las divisiones 49, 50 y 51.
- Tipo de muestreo: estratificado. Los estratos se forman por el cruce de la clase de actividad (NACEP a 4 dígitos) × grupos de tamaño, medido por el número de asalariados. Los locales con 500 o más asalariados entran en la muestra de manera cierta, con probabilidad 1.
- Tamaño de la muestra y afijación de la misma: 18.942 establecimientos (7.690 con un mínimo de 3 unidades por estrato y 11.252 con mínimo de 5 unidades)..
- Método de selección de la muestra. Coordinación de muestras, si es el caso: el tamaño muestral se calcula exigiendo en cada división (NACE a dos dígitos) un error de muestreo para el estimador del total de asalariados de un ±5% con un coeficiente de confianza del 95%. Para el estrato con 0 asalariados se le imputa el 85% de variabilidad del estrato 11 (de 1 a 2 asalariados). Se obtienen también muestras de establecimientos principales y reserva. Tanto la muestra principal como la de reserva se obtienen de manera aleatoria.
- Estimadores utilizados: en el estudio se solicitó la colaboración del INE para la definición de los estimadores.
- Errores de muestreo: error del ±5% e intervalo de confianza del 95%.

**Comentado [PDAAMI3]:** No tenemos claro cuál va a ser el tamaño de la muestra

## 6.4 FORMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Métodos de recogida de la encuesta: Computer-assisted Telephone Interviewing (CATI), Computer Assisted Web Interviewing (CAWI) y visitas personales para recogida de información que no sea posible por los canales anteriores.6.4.1 Descripción y tratamiento de las incidencias

Se identifican las incidencias que puedan presentarse en el proceso de recopilación inherente al trabajo de campo y tratamiento de la información. Estas incidencias se categorizan e inventarían como parte del sistema de estadísticas energéticas de aplicación al sector servicios, procediéndose a su subsanación según el caso.

Se consideran distintos tipos de situaciones inherentes a la fase preliminar del desarrollo del trabajo de campo. En esta fase se incluyen las incidencias relacionadas con la gestión efectuada durante el desarrollo de la encuesta, así como limitaciones intrínsecas a los establecimientos encuestados.

Además, se prevén incidencias relacionadas con el procesamiento y depuración de la información una vez recopilada. Estas incidencias requieren procedimientos de control y tratamiento estadístico para su verificación y posterior validación de la consistencia y fiabilidad. Entre estos controles o métodos de validación cabe citar las siguientes: validaciones por rango o valor, control de errores de grafo, control de errores de contenido y controles de flujo.

### 6.4.2 Cuestionarios

El instrumento de recogida de la información es un cuestionario ~~online~~ estructurado en bloques temáticos que inventarían las principales variables de actividad y comportamiento energético de los establecimientos del sector servicios. Los bloques temáticos considerados:

- Datos generales (identificación del centro, actividad, emplazamiento, superficie, antigüedad de las instalaciones y número de empleados).
- Fuentes de suministro energético (combustible, electricidad) y almacenamiento (eléctrico/térmico)
- Usos energéticos
- Equipos generadores y consumidores de energía.Características energéticas de los edificios para algunas ramas seleccionadas

Para los usos energéticos, se consideran las definiciones establecidas por EUROSTAT en el Reglamento (EC) 1099/2008.

El cuestionario diferencia una parte general, independiente del sector económico, y otra parte especifica, según el CNAE de los establecimientos.

**Comentado [PDAAMI4]:** En principio en la memoria constan tres tipos de recogida (cati, cawi y visitas)

**Comentado [PDAAMI5]:** Entiendo que dejamos el tema de la generación porque hay, por ejemplo, hospitales (en ESCILA aparecen como productores algunos de ellos)

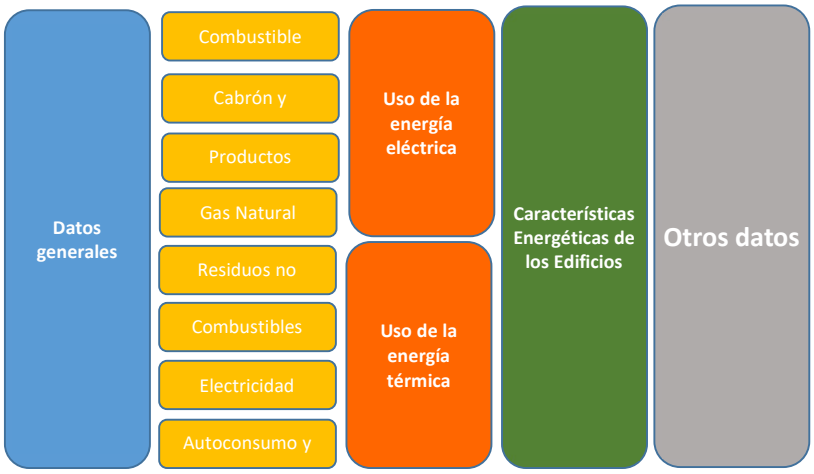


Diagrama de bloques del cuestionario

### 6.4.3 Tratamiento de la información recogida

La información recogida se incorpora un sistema de tratamiento de la información que integra las operaciones de seguimiento, depuración, sistematización, validación e imputación.

Dentro de la sistematización se incluyen las operaciones estadísticas necesarias de emparejamiento de datos (*data matching)*.

La metodología de procesamiento permite la creación de grupos homogéneos dentro de instalaciones que permiten la comparabilidad, a nivel de las distintas ramas de servicios, y detectar anomalías.

Para ello se consideran, entre otros, el subsector y rama, el tamaño de la instalación, la estructura de consumo de energía, los consumos específicos y costes diferenciales, la ubicación geográfica y las horas de funcionamiento anual.

Como elemento de control, se incluyen controles de coherencia externa a través de la comparativa con otras fuentes oficiales de información (INE, MITERD, MINCOTUR, IDAE) y estudios sectoriales.

Para la recopilación de datos procedentes de fuentes administrativas se solicitan datos de facturación anual, número de empleados, ubicación geográfica, superficie y tamaño de empresa, así como el consumo y coste de energía anual por fuente energética. Los datos administrativos se captan por vía electrónica y mediante fichero electrónico.

Con respecto a la validación de datos se realizan procesos de compatibilidad de tipo, validación de las características del campo automatizadas, validaciones de rango y validaciones cruzadas.

## 6.5 PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La información procedente de fuentes administrativas y de censo se obtiene con periodicidad anual.

En el caso de la información recogida a partir de muestreo para los estudios ad hoc, su periodicidad es de 10 años.

# 7. Plan de difusión y periodicidad

## 7.1 PLAN DE DIFUSIÓN

Se obtienen las siguientes tablas de difusión:

1) Consumo energético en unidades físicas (antes de convertirlas mediante el poder calorífico inferior).

**Comentado [PDAAMI6]:** En el enlace https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/nrg_quant_esms.htm
No aparece el cuestionario de servicios

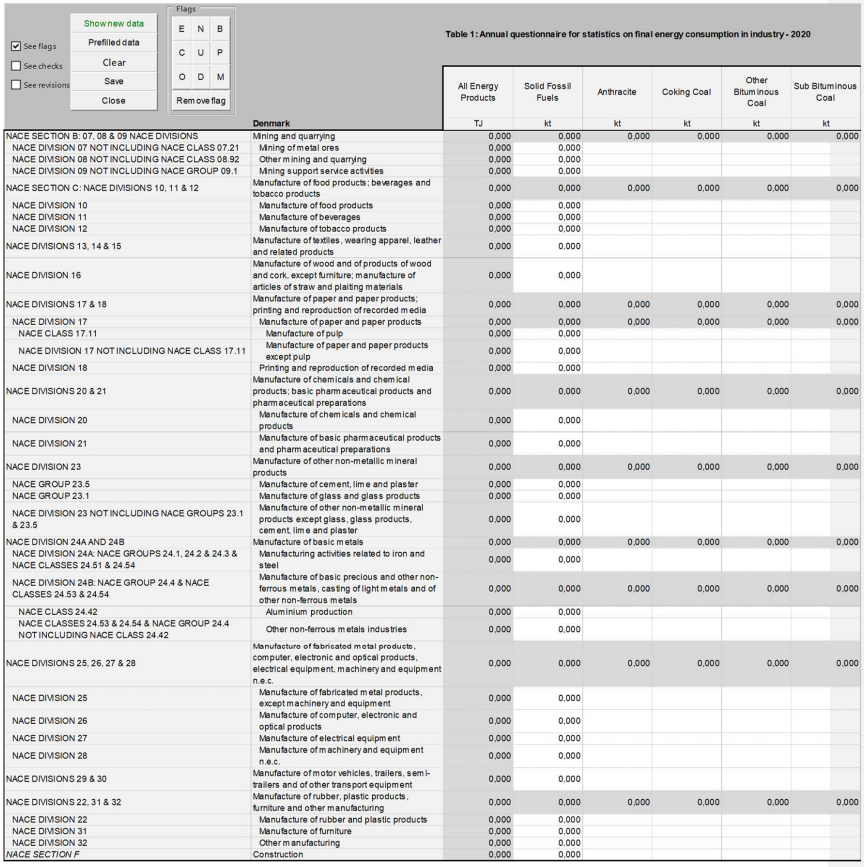

Show new data | Prefilled data | Clear | Save | Close | See flags | See checks | See revisions | Flags: E N B C U P O D M | Remove flag

**Table 1: Annual questionnaire for statistics on final energy consumption in industry - 2020**

| | Denmark | All Energy Products | Solid Fossil Fuels | Anthracite | Coking Coal | Other Bituminous Coal | Sub Bituminous Coal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TJ | kt | kt | kt | kt | kt |
| NACE SECTION B: 07, 08 & 09 NACE DIVISIONS | Mining and quarrying | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 07 NOT INCLUDING NACE CLASS 07.21 | Mining of metal ores | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 08 NOT INCLUDING NACE CLASS 08.92 | Other mining and quarrying | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 09 NOT INCLUDING NACE GROUP 09.1 | Mining support service activities | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE SECTION C: NACE DIVISIONS 10, 11 & 12 | Manufacture of food products; beverages and tobacco products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 10 | Manufacture of food products | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 11 | Manufacture of beverages | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 12 | Manufacture of tobacco products | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISIONS 13, 14 & 15 | Manufacture of textiles, wearing apparel, leather and related products | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 16 | Manufacture of wood and of products of wood and cork, except furniture; manufacture of articles of straw and plaiting materials | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISIONS 17 & 18 | Manufacture of paper and paper products; printing and reproduction of recorded media | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 17 | Manufacture of paper and paper products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE CLASS 17.11 | Manufacture of pulp | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 17 NOT INCLUDING NACE CLASS 17.11 | Manufacture of paper and paper products except pulp | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 18 | Printing and reproduction of recorded media | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISIONS 20 & 21 | Manufacture of chemicals and chemical products; basic pharmaceutical products and pharmaceutical preparations | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 20 | Manufacture of chemicals and chemical products | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 21 | Manufacture of basic pharmaceutical products and pharmaceutical preparations | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 23 | Manufacture of other non-metallic mineral products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE GROUP 23.5 | Manufacture of cement, lime and plaster | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE GROUP 23.1 | Manufacture of glass and glass products | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 23 NOT INCLUDING NACE GROUPS 23.1 & 23.5 | Manufacture of other non-metallic mineral products except glass, glass products, cement, lime and plaster | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 24A AND 24B | Manufacture of basic metals | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 24A: NACE GROUPS 24.1, 24.2 & 24.3 & NACE CLASSES 24.51 & 24.54 | Manufacturing activities related to iron and steel | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 24B: NACE GROUP 24.4 & NACE CLASSES 24.53 & 24.54 | Manufacture of basic precious and other non-ferrous metals, casting of light metals and of other non-ferrous metals | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE CLASS 24.42 | Aluminium production | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE CLASSES 24.53 & 24.54 & NACE GROUP 24.4 NOT INCLUDING NACE CLASS 24.42 | Other non-ferrous metals industries | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISIONS 25, 26, 27 & 28 | Manufacture of fabricated metal products, computer, electronic and optical products, electrical equipment, machinery and equipment n.e.c. | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 25 | Manufacture of fabricated metal products, except machinery and equipment | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 26 | Manufacture of computer, electronic and optical products | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 27 | Manufacture of electrical equipment | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 28 | Manufacture of machinery and equipment n.e.c. | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISIONS 29 & 30 | Manufacture of motor vehicles, trailers, semi-trailers and of other transport equipment | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISIONS 22, 31 & 32 | Manufacture of rubber, plastic products, furniture and other manufacturing | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 22 | Manufacture of rubber and plastic products | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 31 | Manufacture of furniture | 0,000 | 0,000 | | | | |
| NACE DIVISION 32 | Other manufacturing | 0,000 | 0,000 | | | | |
| *NACE SECTION F* | Construction | 0,000 | 0,000 | | | | |

2) Consumo energético en TJ (una vez convertidas mediante el poder calorífico inferior).

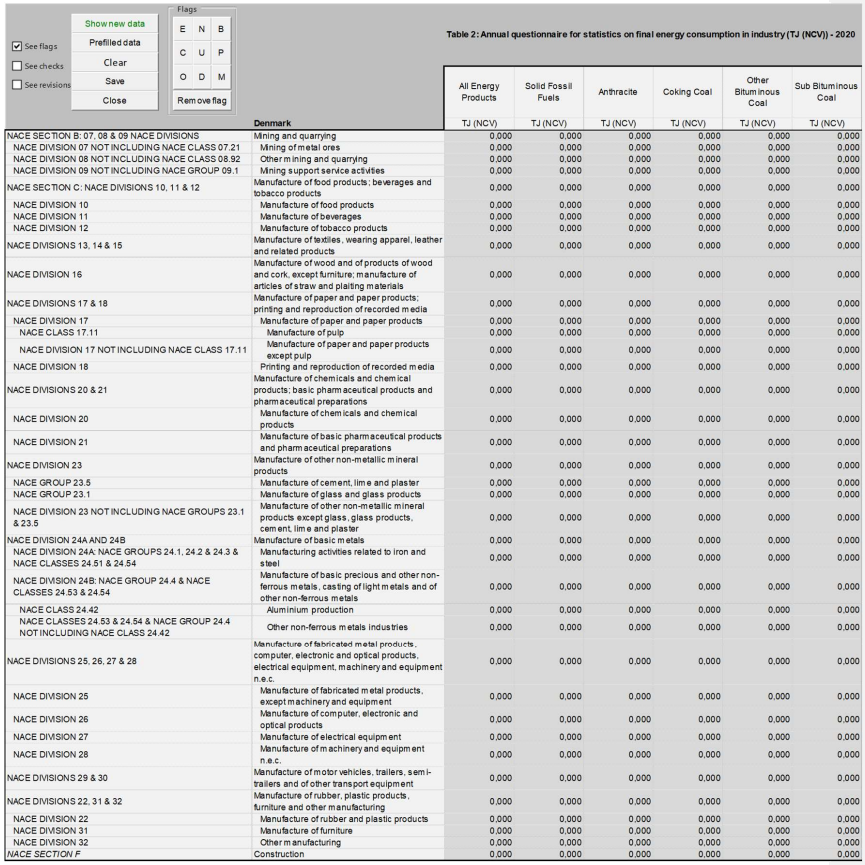


**Table 2: Annual questionnaire for statistics on final energy consumption in industry (TJ (NCV)) - 2020**

| | Denmark | All Energy Products | Solid Fossil Fuels | Anthracite | Coking Coal | Other Bituminous Coal | Sub Bituminous Coal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TJ (NCV) | TJ (NCV) | TJ (NCV) | TJ (NCV) | TJ (NCV) | TJ (NCV) |
| NACE SECTION B: 07, 08 & 09 NACE DIVISIONS | Mining and quarrying | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 07 NOT INCLUDING NACE CLASS 07.21 | Mining of metal ores | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 08 NOT INCLUDING NACE CLASS 08.92 | Other mining and quarrying | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 09 NOT INCLUDING NACE GROUP 09.1 | Mining support service activities | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE SECTION C: NACE DIVISIONS 10, 11 & 12 | Manufacture of food products; beverages and tobacco products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 10 | Manufacture of food products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 11 | Manufacture of beverages | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 12 | Manufacture of tobacco products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISIONS 13, 14 & 15 | Manufacture of textiles, wearing apparel, leather and related products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 16 | Manufacture of wood and of products of wood and cork, except furniture; manufacture of articles of straw and plaiting materials | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISIONS 17 & 18 | Manufacture of paper and paper products; printing and reproduction of recorded media | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 17 | Manufacture of paper and paper products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE CLASS 17.11 | Manufacture of pulp | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 17 NOT INCLUDING NACE CLASS 17.11 | Manufacture of paper and paper products except pulp | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 18 | Printing and reproduction of recorded media | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISIONS 20 & 21 | Manufacture of chemicals and chemical products; basic pharmaceutical products and pharmaceutical preparations | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 20 | Manufacture of chemicals and chemical products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 21 | Manufacture of basic pharmaceutical products and pharmaceutical preparations | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 23 | Manufacture of other non-metallic mineral products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE GROUP 23.5 | Manufacture of cement, lime and plaster | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE GROUP 23.1 | Manufacture of glass and glass products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 23 NOT INCLUDING NACE GROUPS 23.1 & 23.5 | Manufacture of other non-metallic mineral products except glass, glass products, cement, lime and plaster | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 24A AND 24B | Manufacture of basic metals | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 24A: NACE GROUPS 24.1, 24.2 & 24.3 & NACE CLASSES 24.51 & 24.54 | Manufacturing activities related to iron and steel | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 24B: NACE GROUP 24.4 & NACE CLASSES 24.53 & 24.54 | Manufacture of basic precious and other non-ferrous metals, casting of light metals and of other non-ferrous metals | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE CLASS 24.42 | Aluminium production | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE CLASSES 24.53 & 24.54 & NACE GROUP 24.4 NOT INCLUDING NACE CLASS 24.42 | Other non-ferrous metals industries | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISIONS 25, 26, 27 & 28 | Manufacture of fabricated metal products, computer, electronic and optical products, electrical equipment, machinery and equipment n.e.c. | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 25 | Manufacture of fabricated metal products, except machinery and equipment | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 26 | Manufacture of computer, electronic and optical products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 27 | Manufacture of electrical equipment | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 28 | Manufacture of machinery and equipment n.e.c. | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISIONS 29 & 30 | Manufacture of motor vehicles, trailers, semi-trailers and of other transport equipment | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISIONS 22, 31 & 32 | Manufacture of rubber, plastic products, furniture and other manufacturing | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 22 | Manufacture of rubber and plastic products | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 31 | Manufacture of furniture | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| NACE DIVISION 32 | Other manufacturing | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| *NACE SECTION F* | Construction | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |

## 7.2 PERIODICIDAD DE LA DIFUSIÓN (TIPOS A, B, C Y D)

La periodicidad de la difusión será anual. La publicación para el año t de referencia se realizará el 30 de abril del año t+2, esto es, un mes después de entregar dicha estadística a EUROSTAT conforme a lo establecido en el Reglamento Europeo de Estadísticas Energéticas (30 de marzo del año t+2). Dicha fecha de publicación está en línea con otras estadísticas vinculadas a los consumos detallados de la energía final.

https://sites.google.com/gl.miteco.gob.es/estadisticas/calendario

Por ser una nueva operación aún no iniciada, no existe actualmente un enlace para el acceso del usuario.

No obstante, está prevista su difusión a partir de 2026 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web Estadísticas Energéticas desde el siguiente enlace:

https://energia.gob.es/balances/Paginas/Index.aspx

## 8. Calendario de implantación

El proyecto está actualmente en proceso de licitación, ya que en la actualidad el Ministerio no cuenta con efectivos suficientes para la ejecución del mismo. Las actuaciones y plazos desde la fecha de la firma del contrato f:

Estudio ad hoc: inicio en f+4 y finalización en f+17, servirá para efectuar el ajuste de los datos que se recogen anualmente.

Recogida de datos: tres meses de duración a partir de f+4

Validación de datos: se realizará durante la recogida hasta un mes después (f+8)

Tratamiento de datos: cuatro meses comenzando en el mes f+21

Difusión: el 30 de abril del año n+2 la información correspondiente al año estadístico n.

## 9. Estimación de costes

Los créditos presupuestarios necesarios para la financiación durante todo el periodo del Plan Estadístico Nacional (cuatrianual) se estiman en 471,68 miles de euros.

Dichos créditos deben estar previstos en el Presupuesto del MITECO, localizándose todos ellos dentro de los Capítulos 1 y 2.

El detalle de la estimación de cada programa anual es el siguiente, en miles de euros:

**Comentado [PDAAMI7]:** Ver fichero de descomposición de presupuesto

| Año | Capítulo 1 | Capítulo 2 | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **2023** | 33,63 | 83,72 | 117,35 |
| **2024** | 34,19 | 83,73 | 117,92 |
| **2025*** | 34,19 | 83,73 | 117,92 |
| **2026*** | 34,19 | 83,73 | 117,92 |
| **2027*** | 34,19 | 83,73 | 117,92 |
| **2028*** | 34,19 | 83,73 | 117,92 |

* Los datos de 2025, 2026 y 2027 y 2028 se han supuesto análogos a 2024. No obstante, se prevén modificaciones bianuales del Reglamento Europeo de Estadísticas Energéticas que podrían incrementar posteriormente el presupuesto estimado en la actualidad.